



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECISÉIS
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

Señores Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

Señoras/es Concejales/es:

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ
D^a. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA
D. CESÁREO RAMOS GÓMEZ
D. ODILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, sita en la localidad de Sobrado de Valdeorras de este término municipal, siendo las **VEINTE** horas del día **DIECISÉIS DE JUNIO DE 2020**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala D^a. M^a. José Álvarez Teruelo.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida con antelación suficiente el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **diez de marzo de 2020**; y no formulándose observación alguna a su contenido, se somete a aprobación del Pleno; siendo aprobada con el voto de cinco de los miembros presentes y asistentes a dicha sesión, absteniéndose el Sr. Concejel D. Cesáreo Ramos Gómez, votando en contra el Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

II.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN - EJERCICIO 2019:

Tramitado el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en el que constan los informes preceptivos, que fue aprobada dicha liquidación por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 15 de abril de 2020, y remitida, a través de la aplicación de la Oficina Virtual de Entidades Locales, a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y al órgano correspondiente de la Xunta de Galicia; siendo su contenido en el desarrollo del presupuesto de gastos e ingresos, en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería los que a continuación se transcriben y se da cuenta al Pleno:

(A) PRESUPUESTO DE GASTOS:		
<u>Desarrollo del presupuesto de gastos</u>		
A.1- PAGOS REALIZADOS:		
Pagos realizados u ordenados de Presupuesto Corriente		1.597.002,83
Pagos realizados u ordenados de Presupuesto - Ejercicios Cerrados (<i>Años 2018 y anteriores</i>)		320.660,40
Total pagos realizados u ordenados en el ejercicio a 31 de diciembre de Presupuesto corriente y ejercicios cerrados:		1.917.663,23
A.2- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTE DE PAGO:		
Ejercicio corriente		8.645,56
Resultas de presupuestos cerrados (<i>Años 2018 y anteriores</i>)		47,15
Total obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del Presupuesto del ejercicio corriente y presupuestos cerrados:		8.692,71
A.3- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO:		
De presupuesto corriente (<i>Pagos realizados y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre</i>)		1.605.648,39
De presupuestos cerrados (<i>Pagos realizados y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre</i>)		320.707,55
Suma de los apartados A.1 y A.2		1.926.355,94
(B) PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
<u>Desarrollo del presupuesto de ingresos</u>		
B.1- RECAUDACIÓN LÍQUIDA - INGRESOS REALIZADOS:		
Ingresos realizados presupuesto corriente		1.332.195,38
Ingresos realizados presupuestos Cerrados (<i>Años 2018 y anteriores</i>)		198.544,26
Total recaudación líquida - Ingresos realizados de presupuesto corriente y ejercicios cerrados:		1.530.739,64



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

B.2- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:		
Ejercicio corriente		164.884,02
Resultas de presupuestos cerrados (<i>Años 2018 y anteriores</i>)		783.026,15
Total derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio corriente y presupuestos cerrados:		947.910,17
B.3- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS:		
De presupuesto corriente (<i>Recaudación líquida y pendientes de cobro a 31 de diciembre</i>)		1.497.079,40
De presupuestos cerrados (<i>Recaudación líquida y pendientes de cobro a 31 de diciembre</i>)		981.570,41
Suma de los apartados B.1 y B.2		2.478.649,81

(C) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO: Efectuados los ajustes previstos en la Instrucción de contabilidad				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.477.411,90	868.645,49		608.766,41
b) Otras operaciones de capital	19.667,50	737.002,90		-713.335,40
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.497.079,40	1.605.648,39		-108.568,99
c) Activos financieros	0	0		0
d) Pasivos financieros	0	0		0
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0	0		0
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.497.079,40	1.605.648,39		-108.568,99
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (<i>268.654,82 € procedentes del expediente de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2018 (268.654,82 € de remanentes de crédito por operaciones de capital; de ellos 48.684,95 € con la consideración de inversión sostenible procedente del superávit presupuesto de 2018, y 190.000,00 € del expediente de suplemento de crédito por importe de 190.000,00 €, con destino a financiar el modificado de proyecto de piscina).</i>)			458.654,82	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (Gastos financiación afectada)			0	
II.- TOTAL AJUSTES			458.654,2	458.654,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				350.085,83



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

(D) REMANENTE DE TESORERÍA			
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS EN LA TESORERÍA			3.323.107,18
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:			947.910,17
	(+) del Presupuesto corriente	164.884,02	
	(+) de Presupuestos cerrados	783.026,15	
	(+) de operaciones no presupuestarias	0	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:			58.875,97
	(+) del Presupuesto corriente	8.645,56	
	(+) de Presupuesto cerrados	47,15	
	(+) de operaciones no presupuestarias	50.183,26	
	(-) Pagos pendientes de Aplicación		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN:			-55.881,08
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	55.881,08	
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL			4.156.260,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO (Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años)			720.627,18
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA			
IV.- REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			3.435.633,12

Del remanente de Tesorería resultante para gastos generales a 31-12-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 182.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 99 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril se incorporará al presupuesto del año 2020, mediante la oportuna modificación presupuestaria la cantidad de: **70.191,45 €** provenientes de las aplicaciones presupuestarias y destinadas a la financiación de las obras en ejecución que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias de las que provienen	Créditos que se incorporan	Créditos destinados a sufragar el coste de ejecución de obras contratadas en ejecución, pendientes de certificar, compromisos de aportación al coste de ejecución de obras, adquiridos por el Ayuntamiento
<u>1532.61902</u>	8.276,67	• Destinado a la aportación municipal de la anualidad 2019 a la obra incluida en el Plan HURBE 2019 - 2020 denominada: "Humanización rúas travesía Crta. de Éntoma y rúa Francisco Neira en Sobradelo", a ejecutar mediante convenio suscrito con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.
<u>165.6190091</u>	46.914,78	• Aportación municipal a la obra de: "Renovación de las instalaciones de alumbrado público en la C/ Cementerio del núcleo de Sobradelo y en los núcleos de Casaio y Casaio – Suso"; obra subvencionada por IDAE – obra en ejecución pendiente de certificar, y sufragar los gastos derivados de la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección de obra.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aplicaciones presupuestarias de las que provienen	Créditos que se incorporan	Créditos destinados a sufragar el coste de ejecución de obras contratadas en ejecución, pendientes de certificar, compromisos de aportación al coste de ejecución de obras, adquiridos por el Ayuntamiento
336.61900	15.000,00	<ul style="list-style-type: none"> Destinado a sufragar el coste de la aportación municipal a la obra en ejecución, pendiente de certificar a 31-12-2019 denominada: "Restauración puente Casaio, junto al cruce de la N-536 y OU-122 en Sobradelo" – Actuación subvencionada por AGADER
(Las presentes incorporaciones de crédito afectarán y tendrán influencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto del ejercicio 2020)		

TOTAL A INCORPORAR:..... 70.191,45 €

Los derechos pendientes de cobro a 31-12-2019 que constan en la liquidación coinciden con el "pendiente real" que figura en la relación de recibos pendientes a 31-12-2019 remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, en quien este Ayuntamiento tiene delegada la recaudación. Incluyéndose en la liquidación del presente ejercicio, como pendientes de ingreso, las cantidades que en la referida relación de recibos pendientes a 31-12-2019 traen su causa de los expedientes de inspección de I.A.E. de los ejercicios 2009 a 2019 por importe de 103.653,90 € (en las liquidaciones de los ejercicios del período 2009 a 2015 únicamente se recogió en dichas liquidaciones como rectificación de saldos iniciales el importe de las cantidades efectivamente recaudadas e ingresadas en este Ayuntamiento por tal concepto (INSIAE) en el ejercicio respectivo, de conformidad con el contenido de las liquidaciones de cobro del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial).

En base al referido documento de **relación de pendientes real a 31-12-2019**, se tramitaron las modificaciones – rectificaciones de los saldos iniciales de derechos reconocidos que constan en dicha liquidación, **considerando como pendiente de cobro únicamente lo que en la relación de recibos pendientes a 31 de diciembre de 2019, remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial consta como pendiente real a 31-12-2019 por los distintos impuestos y tasas, cuyo cobro está delegado en dicho Servicio de Recaudación.**

Las cantidades que constan como ingresos efectivos en los distintos conceptos cuyo cobro está delegado en el servicio de recaudación de la Diputación Provincial, coinciden íntegramente con las cantidades recaudadas e ingresadas que constan en las liquidaciones de cobros practicadas durante el ejercicio por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (liquidaciones de fechas: 1-01-2019 al 31-03-2019; 1-04-2019 al 30-06-2019, 1-07-2019 al 30-09-2019, 1-10-2019 al 31-12-2019).

En el expediente de la liquidación consta como **saldos de dudoso cobro** la cantidad de 720.627,18 €, correspondiente a los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 24 meses, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe supera la cantidad que resultaría de la aplicación estricta (con la consideración de mínimo) del art. 193 bis de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación.

Vistos los informes de Secretaría - Intervención en los que se indica: -----



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

“1.- En lo correspondiente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit) derivado de la liquidación del ejercicio de 2019, del que resulta que en dicho ejercicio se incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando una necesidad de financiación (en términos consolidados) = - 159.848,49 € (como así consta en el expediente de la liquidación a remitir telemáticamente al Ministerio de Hacienda en el modelo establecido al efecto), cuyo incumplimiento no es estructural, sino coyuntural, motivado por el uso o utilización en el ejercicio del Remanente líquido de Tesorería para ejecución y financiación de las inversiones de:

- 48.644,95 €.- **Resultantes del expediente de incorporación de remanentes de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior, incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, destinados a la financiación de la ejecución de la obra de: “Creación aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo”;** crédito proveniente del superávit presupuestario del ejercicio de 2017, incorporado a la aplicación 1532.60900 para financiar el coste de ejecución correspondiente a la anualidad de 2018 (terminación de dicha obra), pendiente de certificar a 31-12-2018 (Dicha incorporación afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria de 2019, no al cumplimiento de la regla del gasto, al tener la consideración de inversión financieramente sostenible).
- 29.878,31 €.- **Resultante del expediente de incorporación de remanente de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior, incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, destinadas a la financiación de la ejecución de la obra de “Ampliación y mejora del alumbrado público en Puzmazán”, obra en ejecución y pendiente de certificar a 31-12-2018. (Su incorporación y gasto afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de 2019 y al cumplimiento de la regla del gasto).**
- 190.131,56 €.- **Procedente del expediente de incorporación de remanente de crédito por operaciones de capital del ejercicio anterior; incorporados al presupuesto del ejercicio 2019, crédito destinado a financiar la cantidad pendiente de certificar a 31-12-2018, de conformidad con el compromiso adquirido correspondiente a la financiación de la anualidad de 2018 de la obra: “Renovación piscina municipal en Sobradelo” (Su incorporación al presupuesto de ejecución de 2019 y su gasto afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de la regla del gasto).**
- 190.000,00 €.- **Procedente del expediente de suplemento de crédito, tramitado en el ejercicio y aprobado por acuerdo plenario de 29 de agosto de 2019 con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a la financiación del Modificado 2 del proyecto de renovación piscina municipal en Sobradelo. (Su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería afecta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de la regla del gasto).**

Resultando en consecuencia la financiación de un gasto total en el ejercicio con cargo al remanente líquido de tesorería por un importe total de 458.654,82 €, gastados en la ejecución de las obras anteriormente referenciadas.

Al derivarse el incumplimiento del objetivo de estabilidad de causas coyunturales, para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio ni el aumento de impuestos.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gastos financieros sí exige la aprobación de un plan económico financiero, puesto que su uso, conforme a la normativa establecida para la determinación del cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sí generó de conformidad con dicha normativa inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar las modificaciones presupuestarias de incorporación de los remanentes de tesorería (en parte correspondientes a inversiones financieramente sostenibles), y las derivadas de la tramitación del suplemento de crédito necesario con cargo al remanente líquido de tesorería, para la entrada en funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales – financiación Modificado II del proyecto de la obra; pero en ningún caso la inestabilidad procede de la aprobación del presupuesto, por cuanto, sin tener en cuenta los gastos correspondientes a inversiones financiadas con remanente de tesorería, incluso con la incorporación de los remanentes de crédito anteriormente referidos, no se hubiera producido el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de - 159.848,49 €, que sí se genera si se tiene en cuenta, o como consecuencia de la necesidad de la tramitación de suplemento de crédito por importe de 190.000,00 €, para la entrada en funcionamiento de las piscina municipal (financiación del Modificado II del proyecto).

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos, así como sus efectos sobre la situación económica - financiera de la entidad local y, en consecuencia, cual debe ser el contenido del plan económico - financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura en la estructura contable y presupuestaria como un activo financiero, su naturaleza se identifica y se corresponde con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia de la diferencia entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas. En consecuencia, **no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería líquido por una entidad local sin existencia de deuda viva alguna, ni con obligaciones pendientes de pago, sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.**

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económica financiera de una entidad en nada coinciden con los derivados o que tuvieran su causa en el uso de otros recursos financieros que exigirían un reembolso de las cantidades recibidas; y, por ello, parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación del objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla del gasto en aquellos casos en que resulten o pudieran resultar incumplidos por causa de la utilización del remanente de tesorería líquido (máxime si concurren la circunstancia de no tener deuda viva alguna ni obligaciones pendientes de pago, cual es el caso de este Ayuntamiento), se logra con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente líquido de tesorería para gastos generales en la administración local. En este contexto se deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida (aprobación presupuesto ejercicio siguiente en situación de equilibrio).

2º.- En el resultado de la evaluación del objetivo de la regla del gasto la liquidación del ejercicio de 2019 incumple dicho objetivo al superar en la cantidad de 26.115,10 € el importe de los gastos financieros computables en dicha liquidación (que ascendieron a la cantidad de 1.370.706,23 €) el límite del gasto financiero correspondiente al ejercicio, establecido en la cantidad de 1.344.591,13 €, resultante de la aplicación de la



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

tasa de referencia del 2,7% al gasto computable en la liquidación de 2019, más los incrementos con consideración de ingresos permanentes por importes de: 29.273,00 € producidos en el concepto 113 como consecuencia de la regularización catastral que entró en vigor en el ejercicio 2019, y de 278.478,95 € como incremento derivado de la reducción del límite del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, en la que, como consecuencia del grado de ejecución del gasto (existencia de obras pendientes de certificar a 31-12-2016), se produjo una minoración en dicha cantidad del límite del gasto financiero para ejercicios posteriores. Siendo las causas de incumplimiento de la regla del gasto las mismas que determinaron el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria; es decir, única y exclusivamente por haberse financiado necesidades no permanentes (inversiones) con ahorro procedente de ejercicios anteriores (remanente líquido de tesorería); no teniendo este Ayuntamiento deuda alguna vigente ni pagos pendientes de realizar; no requiriéndose, en consecuencia, adoptar medidas estructurales; siendo necesario no obstante, de conformidad con el contenido del art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobar un plan económico, sin necesidad de medida estructural alguna, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto.

3º.- En cuanto a la evaluación del objetivo del límite de deuda, este Ayuntamiento cumple dicho objetivo al no tener operación alguna de endeudamiento vigente."

Obran en el expediente las certificaciones expedidas por las distintas entidades bancarias acreditativas de los saldos que a **31-12-2019** presentan las cuentas a nombre del Ayuntamiento, que coinciden, con la cantidad que figura en la liquidación como fondos líquidos de tesorería a fin del ejercicio.

En consecuencia con todo ello, por el presente **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2019, dar cuenta a efectos de su ratificación en cuanto fuera necesario, al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, y remitir copia de la misma al órgano competente de la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

.....

Concluida la exposición, y no produciéndose intervención alguna, el Pleno queda enterado del contenido del expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2019 y de su aprobación, efectuada mediante Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 15 de abril de 2020.

III.- EXPEDIENTE ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE ESTE MUNICIPIO:

Dando cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia se inició nuevo expediente para elección de Juez de Paz titular de este municipio, anunciándose la convocatoria para la provisión, por un período de cuatro años, del cargo de Juez de Paz titular de este municipio en el Boletín Oficial de la Provincia del 14 de Febrero de 2020, así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 101 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985 del 1 de Julio del Poder Judicial.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Resultando que en el plazo de presentación de solicitudes, que concluyó el 9 de Marzo de 2020, únicamente presentó solicitud: D^a. M^a. de los Ángeles Pomar Ramos, con D.N.I. nº: 76.708.849 - P, con domicilio en Avda. Leoncio Fdez. Real nº 50 - 1º de Sobradelo de Valdeorras (Carballeda de Valdeorras).

Resultando que la documentación presentada por dicha solicitante (copia compulsada del D.N.I., certificado del Registro Central de Penados, etc.) cumple los requisitos exigidos por la convocatoria para el desempeño del cargo de Juez de Paz, alegando los méritos que especifica en la solicitud presentada.

De todo ello se da cuenta al Pleno, y acto seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, en el que se establece la necesidad del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se procede a someter a votación la elección de D^a. M^a. de los Ángeles Pomar Ramos, única candidata que solicitó tomar parte en la convocatoria realizada al efecto, para el desempeño del cargo de Juez de Paz de este municipio por un período de cuatro años.

Sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, una abstención correspondiente al Sr. Concejil D. Cesáreo Ramos Gómez y un voto en contra, correspondiente al Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Elegir, por reunir los requisitos necesarios, a D^a. M^a. de los Ángeles Pomar Ramos, única solicitante, para el desempeño por un período de cuatro años del cargo de Juez de Paz de este municipio.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante D^a. M^a. de los Ángeles Pomar Ramos; y dando cumplimiento a lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 101 de la ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, notificar el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la que se remitirá copia completa del expediente tramitado, donde constarán las solicitudes, documentación presentada y profesión de la persona elegida, de conformidad con el contenido del oficio de inicio del expediente remitido en su día a este Ayuntamiento por dicha Sala de Gobierno.

IV.- FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES – ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA A CELEBRAR EL 12 DE JULIO DE 2020:

Por la Alcaldía – Presidencia se comunica al Pleno que el sorteo para la formación de las Mesas se realizará utilizando el sistema informático de la aplicación CONOCE - IDA-CELEC, remitido por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Igualmente se comunica al Pleno que si fuera necesario nombrar sustitutos, los nuevos nombramientos se cumplimentarán utilizando dicha aplicación informática o nombrando al siguiente de de la lista electoral al cargo a sustituir que cumpla los requisitos para ocupar el cargo.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Realizando el sorteo, de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, resultaron nombrados para los cargos que se indican los electores que a continuación se detalla, cuya composición de las Mesas resultante se comunicará a la Junta Electoral de Zona a los efectos previstos en el art.27 de la Ley Electoral General:

DISTRITO: 1º - SECCIÓN: 1ª - MESA: A - Local electoral: Antiguas escuelas en Carballeda

TITULARES:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
Presidente	ELENA VIDAL ÁLVAREZ	76.728.617-L	A0247
1º Vocal	RICARDO LÓPEZ CORZO	10.057.937-Z	A0128
2º Vocal	JOSÉ ANTONIO GARCÍA NÚÑEZ	10.068.807-M	A0100

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
1º de Presidente	DIEGO ÁLVAREZ TATO	76.730.307-F	A0027
2º de Presidente	JONATHAN VEGA FERNÁNDEZ	71.530.601-A	A0233
1º de 1º Vocal	JONATHAN VALIÑO FERNÁNDEZ	76.723.481-N	A0227
2º de 1º Vocal	MANUELA REAL ÁLVAREZ	76.723.246-F	A0198
1º de 2º Vocal	BEATRIZ VIDAL FERNÁNDEZ	71.504.117-S	A0249
2º de 2º Vocal	MAGÍN PRIETO ÁLVAREZ	10.050.044-X	A0171

.....
DISTRITO: 1º - SECCIÓN: 1ª - MESA: B - Local electoral: Antiguas escuelas en Casaio

TITULARES:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
Presidente	PABLO LEÓN LEÓN	71.548.014-M	B0159
1º Vocal	LUIS DOMÍNGUEZ CARRERA	10.081.603-J	B0077
2º Vocal	JULIO CALVO LEÓN	76.702.962-D	B0056

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
1º de Presidente	CRISTINA VÁZQUEZ LEÓN	10.197.966-L	B0256
2º de Presidente	ROSA MARÍA RUIZ GÓMEZ	45.144.215-E	B0229
1º de 1º Vocal	JUSTINA ÁLVAREZ VÁZQUEZ	76.698.808-H	B0025
2º de 1º Vocal	CESÁREA DÍAZ RODRÍGUEZ	76.702.952-E	B0074
1º de 2º Vocal	ANTONIO RODRÍGUEZ ARIAS	34.977.579-F	B0210
2º de 2º Vocal	ANA BLANCO LÓPEZ	71.530.642-K	B0041



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

DISTRITO: 2º - SECCIÓN: 1ª - MESA: ÚNICA - Local electoral: Escuela de Párvulos en Sobradelo

TITULARES:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
Presidente	MANUEL VOCES SIERRA	76.716.262-S	U0626
1º Vocal	FRANCISCO PÉREZ GÓMEZ	44.481.223-M	U0441
2º Vocal	MANUEL MONTAÑO SUÁREZ	16.583.589-Z	U0385

SUPLENTE:

CARGO	NOMBRE	D.N.I.	Elector Nº:
1º de Presidente	FRANCISCO RODRÍGUEZ ARIAS	10.045.233-Y	U0501
2º de Presidente	NOELIA TATO ÁLVAREZ	76.718.388-W	U0558
1º de 1º Vocal	JOSÉ MANUEL REAL PRIETO	34.918.676-F	U0488
2º de 1º Vocal	ELISÁNGELA CONCEIÇÃO DE SOUSA	34.297.656-X	U0117
1º de 2º Vocal	CLARISA REAL VIDAL	10.030.087-V	U0490
2º de 2º Vocal	JOAQUÍN TATO RODRÍGUEZ	10.045.495-S	U0569

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y seis minutos, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez